

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2015

| |
|---|
| CONCEJALES PRESENTES |
| DON GORKA MAULEON OLALDE |
| DOÑA LAURA IGLESIAS MARAÑON |
| DON DAVID VAREA GARCÍA |
| DON DAVID ALONSO DE MEZQUIA GONZÁLEZ |
| DOÑA MARÍA VICTORIA AGUIRRE UGARTE |
| DON JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE SAN VICENTE BLANCO |
| CONCEJAL AUSENTE |
| DON JOSE LUIS IGLESIAS SAN MARTÍN |
| SECRETARIO |
| DON ARMANDO BLANCO MARTÍNEZ |

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las **doce horas** del día **catorce de noviembre de dos mil quince**, se reúnen los señores Concejales, anteriormente citados, con la ausencia del Concejal, don José Luis Iglesias San Martín, presididos por el Sr. Alcalde, don Gorka Mauleón Olalde, y asistidos del Secretario, Armando Blanco Martínez, con el fin de celebrar esta Sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- **ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por esta Corporación Municipal el día 10 de septiembre del 2015, es aprobada por unanimidad de todos los asistentes al acto.

2.- **PUESTO DE OPERARIO PARA SERVICIOS MÚLTIPLES.**- De orden del Sr. Alcalde, se da lectura al informe de fecha 3 de septiembre del 2015, que a petición de este Ayuntamiento ha emitido el letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor jurídico de este ayuntamiento, don Vidal Olabarria Muñoz, relacionado con la situación laboral del trabajador municipal, don Pedro María Miranda Arana, en concreto, en lo referente a su derecho de reconocimiento de la antigüedad. Dicho informe literalmente dice así:

"ANTECEDENTES

Este trabajador, actualmente contratado mediante un contrato laboral indefinido, viene prestando sus servicios desde el nueve de enero de 1990, de esta fecha hasta el dos de febrero de 2002, mediante contratos discontinuos y a partir de entonces de una manera continuada.

El Ayuntamiento en la Sesión plenaria celebrada el once de enero de 2007 adopta el Acuerdo de modificar en indefinido el contrato laboral temporal formalizado con este trabajador.

El Ayuntamiento parte de esa fecha para el reconocimiento de la antigüedad de ese trabajador, la cuestión que se somete a ser informada es si la antigüedad que efectivamente se debe tener en cuenta es esta o por el contrario se debe computar todo el tiempo efectivamente trabajado.

En base a estos antecedentes y en cumplimiento de lo solicitado por el Ayuntamiento, se emite el siguiente;

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- El artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores establece;

“Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinara la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo u obra y, en su caso, complementos salariales...”

La normativa laboral de aplicación remite la cuestión de la antigüedad a que sea regulada en el contrato laboral formalizado o en el convenio colectivo de aplicación.

En el caso el Convenio de aplicación es Udalhitz, en este se regula la antigüedad en su artículo 69, estableciéndose;

“Para el perfeccionamiento y liquidación de trienios por cada tres años de servicios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualesquiera Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera interino, de contratado en régimen de derecho administrativo o laboral.”

De acuerdo con esta normativa es indudable que a este trabajador se le debe contabilizar en su antigüedad todo el tiempo trabajado para el Ayuntamiento, desde 1990, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente trabajado desde esta fecha hasta el dos de febrero de 2000, dada la discontinuidad de las contrataciones hasta esa fecha, para ello habrá que sumar los días trabajados por este trabajador hasta esa fecha de dos de febrero de 2000, a partir de la cual ha trabajado de una forma continua, con lo cual se debe modificar la actual antigüedad, desde once enero de 2007, incrementándola con los años trabajados con anterioridad.”

Visto el correo electrónico de fecha 5 de noviembre del 2015, remitido por el letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor jurídico de este ayuntamiento, don Vidal Olabarria Muñoz, relacionado con dicho informe. Dicho correo electrónico literalmente dice así:

“En relación a la solicitud efectuada por el trabajador del Ayuntamiento de Lanciego, D. Pedro María Miranda Arana, sobre el reconocimiento de antigüedad, habiéndose emitido con anterioridad Informe Jurídico, a petición de ese Ayuntamiento, en el cual se informaba que a ese trabajador le correspondería el reconocimiento de antigüedad desde el año 1.990, a continuación se informa sobre la cuantificación de esta antigüedad; la cual de acuerdo al cálculo efectuado, asciende a la cantidad de 9.987,19 €.”

El Ayuntamiento Pleno, considerando todo lo expuesto y tras la correspondiente deliberación, acuerda, por unanimidad de todos los asistentes al acto, lo siguiente:

Primero.- Reconocer la antigüedad del trabajador municipal, don Pedro María Miranda Arana, desde el año 1990.

Segundo.- Regularizar el pago de la antigüedad que le corresponde al trabajador municipal, don Pedro María Miranda Arana, que según el cálculo realizado por el letrado de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y asesor jurídico de este ayuntamiento, don Vidal Olabarria Muñoz, asciende a la cantidad de 9.987,19 euros.

Tercero.- Realizar el pago de dicha regularización durante el año 2016, prorrateando el mismo entre las nóminas del referido ejercicio económico.

3.- PRESUPUESTO GENERAL DEL 2016.- Examinado el expediente del Presupuesto General, confeccionado por esta Corporación Municipal para el ejercicio de 2.016.

Este Ayuntamiento Pleno ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2.015, cuyo importe total asciende a la cantidad de **setecientos un mil setenta y cuatro euros con diecisiete céntimos de euro (701.074,17 €)** en el Estado de Gastos y en el Estado de Ingresos, cuyo resumen por Capítulos

es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| <u>Capitulo</u> | <u>Importe Euros</u> |
|---|--------------------------|
| I. Gastos de Personal | 214.124,01 |
| II. Compra de Bienes Corrientes y Servicios.. | 346.203,42 |
| III. Gastos Financieros | 2.922,48 |
| IV. Transferencias Corrientes | 25.885,29 |
| V. Crédito Global y otros imprevistos..... | 31.500,00 |
| VI. Inversiones Reales | 51.009,40 |
| VII. Transferencias de Capital..... | 0,00 |
| VIII. Activos Financieros..... | 0,00 |
| IX Pasivos Financieros | 29.429,57 |
| Total Estado de Gastos | 701.074,17 euros. |

ESTADO DE INGRESOS

| <u>Capitulo</u> | <u>Importe Euros</u> |
|---|--------------------------|
| I. Impuestos Directos | 224.012,75 |
| II. Impuestos Indirectos | 3.000,00 |
| III. Tasas y Otros Ingresos | 105.157,64 |
| IV. Transferencias Corrientes | 324.341,47 |
| V. Ingresos Patrimoniales | 18.947,69 |
| VI. Enajenaciones de Inversiones Reales | 0,00 |
| VII. Transferencias de capital | 25.614,62 |
| VIII. Activos Financieros..... | 0,00 |
| IX Pasivos Financieros | 0,00 |
| Total Estado de Ingresos | 701.074,17 euros. |

2°.- Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria que figura en el expediente del Presupuesto.

3°.- Aprobar la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, que figura en el mencionado expediente.

4°.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos legalmente establecidos.

5°.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

6°.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

7°.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

8°.- Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.

9°.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **trece horas**, extendiéndose la presente Acta, que consta de **2 folios**, que en el LIBRO DE ACTAS de este Ayuntamiento les corresponden los números **1.120.404 y 1.120.405**, que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.